

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, SEPTIEMBRE DE 2.025 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Dr. Martín Heredia Galli
Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 423/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Cecilia Irene Delgado; DNI N°: 29.742.145 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, la Sra. Delgado prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia INTA de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Cecilia Irene Delgado; DNI N°: 29.742.145 con domicilio en manzana: 400 A, casa: 24 del Barrio 100 Viviendas de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 448/2025.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Jacinto Heliodoro Yapura, DNI N°: 8.294.709 con domicilio en Pasaje Macaferri s/n – Cerrillos, de fecha 30 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Yapura, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico mensual de \$ 150.000;

Que el motivo de su solicitud obedece el poder continuar con su tratamiento médico de manera adecuada o interrumpirlo con las consecuencias que ello acarrearía;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar al Sr. Jacinto H. Yapura un subsidio mensual de\$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil), por seis (6) meses, desde el mes de julio hasta el mes de diciembre/2025;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), desde el mes de julio hasta el mes de diciembre/2025 inclusive, al Sr. Jacinto Heliodoro Yapura, DNI N°: 8.294.709 con domicilio en Pasaje Macaferri s/n - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 487/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Celeste Agostina Azua; DNI N°: 44.400.982 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de septiembre del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, la Sra. Azua prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia – Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Celeste Agostina Azua; DNI N°: 44.400.982 con domicilio en calle Juan Velarde N° 325 V° Los Tarcos Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de septiembre del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 488/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4578/2025, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio AlbarracinCocheri y refrendado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar la continuidad del curso del curso gratuito de ingles “al alcance de todos” (Niveles I y II) a dictarse los días sábados en el horario de 08:30 a 10:30 horas y de 10:30 a 12:30 horas, respectivamente, en las aulas de la parroquia San José, cedidas gentilmente en préstamo, por el cura párroco. Esto permite dar cumplimiento con la Ordenanzas N°: 635/2025;

Que el curso de ingles gratuito estará a cargo de Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895 y una duración de tres meses, a partir del mes del día 30 de agosto de 2025, y el costo mensual de \$ 120.000;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por los funcionarios, ha dispuesto hacer lugar al mismo y facultar a la Dirección de Cultura y Educación, organizar y supervisar los cursos previstos y asistir a la Sra. Lara en el importe mensual antes citado y periodos de dictado de los cursos;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria del caso, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud formulada por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio AlbarracinCocheri y refrendado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Lic. Matías P. Romero, mediante trámite municipal N°: 4578/2025.

ARTICULO 2°: DISPONER, el dictado del curso ingles gratuito” al alcance de todos” Nivel I, a dictarse los días sábados en el horario de en el horario de 08:30 a 10:30 horas y de 10:30 a 12:30 horas, en las aulas de la parroquia San José, inicia el 30 de agosto, a cargo de la Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación, a organizar y supervisar los cursos.

ARTICULO 4°: ASISTIR FINANCIERAMENTE, en la suma mensual de \$ 120.000 (pesos: ciento veinte mil) a la Profesora Estela María Jesús Lara – DNI N°: 35.480.895.

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 493/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4697/2025, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Marian Torres y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el tramite citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a el Proyecto de Recepción de Peregrinos de Cachi y Molinos en el Complejo Municipal, para su aprobación y autorización para su aplicación, con el objeto de organizar y realizar junto a otras instituciones cerrillanas, la espera de peregrinos que visitarán nuestro municipio con motivo de las fiestas patronales en Honor al Señor y Virgen del Milagro, durante los días 11, 12 y 13 de septiembre del corriente año;

Que la llegada de los peregrinos es un evento de gran importancia para nuestra comunidad, no solo por su significado religioso, sino también por el impacto social que genera;

Que esta movilización de fe religiosa en honor a los Santos Patronos Tutelares de Salta, Virgen y Señor del Milagro, por parte de personas de todas las latitudes de nuestra provincia y del país, no escapa a nuestro Municipio, que es paso obligado de devotos de los Valles de Lerma y Calchaquies, por lo que este Ejecutivo Municipal, ha dispuesto aprobar el proyecto, facultar a las Secretaria Desarrollo Humano y demás Secretarias y Direcciones Municipales, a prestar asistencia, colaboración y, a organizar la recepción y atención para los peregrinos, durante los días: 11, 12 y 13 de septiembre de 2025;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos; y Dirección de Recursos Humanos efectúe las previsiones en materia de personal;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Proyecto de Recepción de Peregrinos de Cachi y Molinos en el Complejo Municipal, presentado por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Mariana Torres, mediante tramite municipal de origen N°: 4697/2025.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Humano, junto a demás Secretarias y Direcciones Municipales, a prestar asistencia, colaboración y, a organizar la recepción y atención para los peregrinos, durante los días 11, 12 y 13 de septiembre de 2025, con motivo de la fiesta religiosa en honor al Señor y Virgen del Milagro.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Dirección de Recursos Humanos, efectué las previsiones en materia de personal, para la atención de peregrinos durante los días previstos.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos realizados por las Secretarias y Direcciones intervinientes.

ARTICULO 5°:AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 6°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 496/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 4584/2025, diligenciado por el Sr. Araon Jeremías Cruz; DNI N°: 46.058.247, con domicilio en manzana: 119 Y, lote: 4 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Cruz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico de \$ 40.000 para realizar estudios oftalmológicos para presentar en el Ejecito Argentino;

Que el motivo de su solicitud obedece a la difícil situación económica que se encuentra atravesando;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, es que resolvió otorgar el subsidio de \$ 40.000 al Sr. Araon Jeremías Cruz;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Cruz por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43° inc. a, que dispone que *"El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población..."*;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUARENTA MIL (\$ 40.000), al Sr. Araon Jeremías Cruz; DNI N°: 46.058.247, con domicilio en manzana: 119 Y, lote: 4 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 497/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4791/2025, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano, Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización del “PROYECTO SALVANDO VIDAS” previstas para el día

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 42, establece que *“El Municipio reconoce la salud como derecho fundamental desde la concepción. Garantiza su protección integral como bien natural y social; generando acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación, solo o en coordinación con la Provincia, Nación y/u organismos internacionales Para cumplir con este propósito procurará..”*;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Desarrollo Humano, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Humano.

Que conforme a las facultades conferidas por Ley 7.534, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Humano, la organización del proyecto **“SALVANDO VIDAS”**, a realizarse el día 6 de septiembre de 2025 en el Salón de la Cámara de Tabaco, sito en Av. General Güemes 146, San José de los Cerrillos.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 2 (dos) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 498/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Gladys Argelia Vicente; DNI N°: 23.893.658, con domicilio en manzana: 1, casa: 31 de Barrio INTA - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado, la Sra. Vicente se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico de \$35.000;

Que el motivo de su solicitud obedece a que esta atravesando un difícil momento económico y necesita ayuda para cubrir gastos médicos de su hija quien sufre una discapacidad.;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Vicente Gladys Armelia un subsidio de\$ 35.000 (pesos: treinta y cinco mil)por única vez;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), a la Sra. Gladys Argelia Vicente; DNI N°: 23.893.658, con domicilio en manzana: 1, casa: 31 de Barrio INTA - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (02) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 499/2025.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. García Mónica del Socorro, DNI N°: 14.810.867 con domicilio en mza. D casa 1 B° San Isidro – Cerrillos, de fecha 3 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, la Sra. Garcia, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico de \$ 17.000;

Que el motivo de su solicitud obedece a que necesita comprar vitaminas para un tratamiento de salud;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. García Mónica del Socorro un subsidio de \$ 17.000 (pesos: diecisiete mil), por única vez;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: DIECISIETE MIL (\$ 17.000), por el mes de septiembre/2025, a la Sra. García Mónica Del Socorro, DNI N°: 14.810.867 con domicilio en mza. D casa 1 B° San Isidro - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 500/2025.

VISTO:

La solicitud del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en relación a la Adjudicación Simple N° 12/2025,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos solicitó mediante nota de pedido la ampliación de la contratación del servicio de corte de pasto, desmalezado y pintura de mobiliario urbano en espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Huellas y Cielos del Valle, Cerrillos Noreste, INTA, San Isidro, Estación y Solá, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, Rotonda RP 68 y Circunvalación, Pórtico INTA, Mollares y Nogales, Santa Teresita, Miraflores, Las Tunas, Pinares, San Fernando y La Isla.;

Que la firma contratista prestó conformidad a la ampliación solicitada;

Que se tomó razón por Contaduría General de la ampliación por un monto total de \$.1.323.385,56 (Pesos un millón trescientos veintitrés trescientos ochenta y cinco con 56/100 ctvos.);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen correspondiente, teniendo en cuenta lo enunciado por el Artículo 47 de la Ley 8072, con respecto al aumento o disminución de prestaciones: ***“El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”*** Asimismo el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: ***“La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste.***

(...)El aumento o la disminución de las prestaciones podrán tener lugar, en el momento de la preadjudicación, de la adjudicación o de la firma del contrato, pudiendo efectuarse como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el contrato original, incluida la respectiva prórroga.

(...) El acto administrativo que autorice el aumento o disminución será suscrito por el mismo funcionario que tuviere competencia para aprobar la contratación. (...)”.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal y el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO N°1: AUTORIZAR la ampliación del treinta por ciento (30 %), de la Contratación por Adjudicación Simple N° 12/2025, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA II - SERVICIO DE DESMALEZADO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES Y PINTURA EN DISTINTOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CERRILLOS”**, adjudicada a la firma **MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-34913519-2**, en la suma de **\$1.323.385,56 (Pesos un millón trescientos veintitrés trescientos ochenta y cinco con 56/100 ctvos.)**- IVA incluido, a la firma.

ARTICULO N°2: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO N°3: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 04 (septiembre) de septiembre de 2025-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 501/2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y.-

CONSIDERANDO:

Que la señora Directora de Recursos Humanos, solicita que se arbitren los medios para la adquisición de **INDUMENTARIA Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, con un presupuesto oficial de \$ 30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100 ctvos.),

Que, el pedido tiene objeto cumplir con el Acta Acuerdo Salarial y lo previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, a su vez, se promulgó la Ordenanza N° 631/2024, por la cual el Concejo Deliberante aprueba el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025,

Que, conforme surge del informe elaborado por Contaduría General del Municipio, existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar la adquisición de los bienes explicitados.

Que, la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534) en su artículo 110 establece que ***“Toda enajenación, adquisición y otorgamiento de concesiones y demás contratos, se efectuará según las ordenanzas que al efecto se dicten, asegurándose un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente”.***

Que, conforme determina el dictamen de la Asesoría Legal corresponde efectuar el encuadre de la presente contratación en artículo 13° de la Ley N° 8.072 -parte pertinente- establece que: ***“El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)”;***

Que, asimismo la Asesoría Legal sugiere que en virtud de la necesidad manifiesta de contar con los moto vehículos a la mayor brevedad y evitar que el exceso de los plazos del procedimiento impacte en el precio final de los bienes de capital a adquirir, sugiere que los plazos de publicidad se reduzcan sin violar el mínimo aceptado por ley, de conformidad a lo previsto por el art. 30 de la Ley 8-072.-

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley

7.534), demás normas vigentes, y por entender que existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER el llamado a licitación pública para la **ADQUISICIÓN de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS** con un presupuesto oficial de \$ **30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100 ctvos.)**, y de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en las actuaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Licitación Pública con el Número de Orden: 04/2025.-

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que lleve adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, garantizando la imparcialidad, la adecuada publicidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 5°: ORDENAR la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las propuestas, la que estará integrada por:

1. **Secretario de Gobierno: Dr. Martín Heredia Galli**
2. **Secretaria de Hacienda y Finanzas: C.N.P. Florencia Berruezo**
3. **Asesoría Legal del Municipio: Dra. Constanza Classen Cornejo.**

ARTICULO 6°:AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 7°:APROBAR el cronograma de Licitación y los Pliegos de Cláusulas Generales y de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que como Anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 8°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) día del mes de Septiembre de 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 502/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4760/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Alfaro Cecilia Noemí - legajo personal N°: 554, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Alfaro Cecilia Noemí - legajo personal N°: 554, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 01, 08 y 25 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (03) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas”.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo”.

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta de la mencionada agente tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley N° 6068; art. 111 y 112 de la Ordenanza Ad. Referéndum N° 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que la agente municipal: Sra. Alfaro Cecilia Noemí registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 01,08 y 25 de agosto del cte año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (03) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY N° 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la Sra. **ALFARO CECILIA NOEMI – Legajo Personal N° 554**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (01) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Alfaro Cecilia Noemí - legajo personal N°: 554;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Alfaro Cecilia Noemí - legajo personal N°: 554, con uno (01) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (08) días de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°:503/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4761/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. D'oria Walter Omar - legajo personal N°: 213, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167, otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. D'oria Walter Omar- legajo personal N°: 213, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 07 de febrero, 23 de junio, 11 y 13 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (04) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas”.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo”.

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mencionado agente tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley N° 6068; art. 111 y 112 de la Ordenanza Ad. Referéndum N° 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr. D'oria Walter Omar registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 07 de febrero, 23 de junio, 11 y 13 de agosto del cte año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (04) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY N°***

6068...”

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE DOS (02) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **D’ORIA WALTER OMAR – Legajo Personal N° 213**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de dos (02) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. D’oria Walter Omar - legajo personal N°: 213;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr.D’oria Walter Omar - legajo personal N°: 213, con dos (02) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (08) días de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°:504/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4758/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Leiva Diego Valentín - legajo personal N°: 971, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Leiva Diego Valentín - legajo personal N°: 971, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 24 de enero, 27 de enero y 25 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (03) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas”.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo”.

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley N° 6068, art. 111 y 112 de la Ordenanza Ad. Referéndum N° 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr. Leiva Diego Valentín registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 24 de enero, 27 de enero y 25 de agosto del cte año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (03) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY N° 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **LEIVA DIEGO VALENTIN – Legajo Personal N° 971**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (01) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Leiva Diego Valentín - legajo personal N°: 971;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Leiva Diego Valentín - legajo personal N°: 971, con uno (01) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (08) días de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 505/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4759/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ortiz José Horacio - legajo personal N°: 698, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ortiz José Horacio- legajo personal N°: 698, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 14 de febrero, 13 de junio y 13 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (03) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas”.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo”.

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mencionado agente tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley N° 6068; art. 111 y 112 de la Ordenanza Ad. Referéndum N° 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr. Ortiz José Horacio registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 14 de febrero, 13 de junio y 13 de agosto del cte año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (03) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY N° 6068...**”*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **ORTIZ JOSE HORACIO – Legajo Personal N° 698**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de uno (01) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Ortiz José Horacio - legajo personal N°: 698;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr.Ortiz Jose Horacio - legajo personal N°: 698, con uno (01) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (08) días de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 506/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 4762/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Rivero Raquel del Valle - legajo personal N°: 204, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Rivero Raquel del Valle - legajo personal N°: 204, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 07 y 25 de agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (06) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe: *“...Que la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas”.

Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** *“Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta de la mencionada agente tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 163 de la Ley N° 6068; art. 111 y 112 de la Ordenanza Ad. Referéndum N° 234/11 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que la agente municipal: Sra. Rivero Raquel del Valle registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 07 y 25 de agosto del cte año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (06) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-Referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY N° 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE TRES (03) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la Sra. **RIVERO RAQUEL DEL VALLE – Legajo Personal N° 204**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de tres (03) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Rivero Raquel del Valle - legajo personal N°: 204;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Rivero Raquel del Valle - legajo personal N°: 204, con tres (03) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los ocho (08) días de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 507/2025.

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento suscripto, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$ 20.000.000 (pesos: veinte millones) los que serán destinados para afrontar gastos por “Puesta a Punto de Desagues Pluviales” Expte. 366-132901/2025;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos – Fondo Compensador Municipal, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: TOMAR razón la Secretaria de Infraestructura y Servicios Publicos con sus respectivas dependencias competentes

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 508/2025.

VISTO:

El convenio de colaboración mutua, celebrado entre el Colegio de Arquitectos de Salta (CAS), representada por su presidente, Arq. Gabor Andres Flandorffer Nallar, la fundación del Colegio de Arquitectos de Salta (FUNDACAS), representada por su presidente, Arq. Diego Ceballos y la Municipalidad de San Jose de los Cerrillos representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio citado, las partes pretender crear un ámbito de colaboración reciproca que permita a " FUNDACAS-CAS) y a la municipalidad, aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés;

Que, el convenio faculta a las partes celebrar protocolos adicionales, que sean necesarias para ejecutar los objetivos expresamente determinados asi como las prestaciones que asumirá cada parte,

Que cada institución designara los responsables de los programas que se decidan implementar mediante los referidos protocolos adicionales;

Que es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos ; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de Colaboración Mutua, celebrado entre el Colegio de Arquitectos de Salta (CAS), representando por su presidente, Arq.GaborAndresFlandorfferNallar la fundación del Colegio de Arquitectos de Salta (FUNDACAS), representada por su presidente, Arq. Diego Ceballos y la Municipalidad de San Jose de los Cerrillos representado por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli, la que forma parte de la presente como ANEXO I;

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la Secretaria de Infraestructura y Servicios Publicos, a traves de la persona que esta designe, sera la responsable de la coordinación y ejecución del convenio suscripto, encontrándose facultada para suscribir los protocolos adicionales correspondientes, según la clausula segunda y tercera.

ARTICULO 3°: TOMAR razón la Secretaria de Infraestructura y Servicios Publicos con sus respectivas dependencias competentes

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 509/2025.

VISTO:

El convenio de colaboración, celebrado entre la fundación COPAIPA, representada por su presidente Ing. Felipe Guillermo Calvet y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio citado, las partes pretenden aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las instituciones mediante el desarrollo de programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés;

Que la suscripción del mismo se encuentra motivada por la necesidad que tiene la Municipalidad de contar con profesionales idóneos para el control de las obras que se ejecutan dentro del ejido municipal, ejerciendo el poder de policía otorgado por las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal, con personal capacitado;

Que el convenio prevé la contratación de dos (2) jóvenes profesionales para el desarrollo de estas tareas en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del municipio;

Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos será la responsable de determinar quien será la persona a cargo de la coordinación de la ejecución del presente convenio;

Que es la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos ; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de Colaboración Mutua, celebrado entre la Fundación COPAIPA (FUNDACAS), representada por su presidente Ing. Felipe Guillermo Calvet y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli la que forma parte de la presente como ANEXO I;

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la persona que esta designe, será la responsable de la coordinación y ejecución del convenio suscripto.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: TOMAR razón la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias competentes

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 511/2025.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. Perez Gregorio Nicolas, DNI N°: 8.459.705 con domicilio en Cesar Canepa Villar N° 525 – Cerrillos, de fecha 8 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite citado, el Sr. Perez, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar un subsidio económico mensual de \$ 35.000;

Que el motivo de su solicitud obedece a que está atravesando un difícil momento económico y necesita ayuda para cubrir gastos médicos;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar al Sr. Perez Gregorio Nicolas un subsidio mensual de \$ 35.000 (pesos: treinta y cinco mil), por única vez;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), por el mes de septiembre/2025, al Sr. Gregorio Nicolas Perez, DNI N°: 8.459.705 con domicilio en Cesar Canepa Villar N° 525 - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 514/2025.

VISTO:

El tramite municipal N° 5043/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romeroy;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondientes, para el acompañamiento desde el Ejecutivo Municipal en la realización del Acto Homenaje al Ex Intendente Manuel Alberto Berruezo, a llevarse a cabo el día 24 de septiembre del corriente año a hs. 11:00, en la Sala de Situaciones del edificio municipal;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, el acompañamiento institucional con las actividades previstas, elevando listados de requerimiento a las áreas municipales;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe: Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, el acompañamiento institucional en la realización del Acto Homenaje al Ex Intendente Manuel Alberto Berruezo, a realizarse el día 24 de septiembre del corriente año a hs. 11:00 en la Sala de Situaciones del Edificio Municipal.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria De Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a la Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 520/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 4732/2025, diligenciado por la Sra. Rodríguez Teresa del Valle; DNI N°: 27.481.561, con domicilio en manzana 20, casa 15 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo la Sra. Rodríguez se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de los impuestos municipales del catastro N° 8.134, por su condición de persona con discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 23, 24,25 y 26, Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 630/2025 – en el cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.*

*En armonía al art. precedente en el **CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **impuesto Inmobiliario, el Art. 8°** establece: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

*... Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal ACONCEJA y sugiere, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el beneficio de exención solicitado por la Sra. **RODRIGUEZ TERESA DEL VALLE, D.N.I. N° 27.481.561** sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e inmobiliario, por el **Periodo 2025** al inmueble identificado con **Catastro N° 8.134– Manzana: 1a– Parcela: 15- Sección L**, cuya dirección es Barrio Los Pinares, de esta localidad...”;*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2025 al catastro identificado con matricula catastral N°: 8.134; Manzana: 1a, Parcela: 15, Sección L propiedad de la Sra. Rodríguez Teresa del Valle; DNI N°: 27.481.561, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 522/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 5195/2025, diligenciado por la Sra. Lidia Chocobar - Legajo Personal N°: 456 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo citado, la Sra. Chocobar se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por haberse acogido al beneficio de la jubilación;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI, Artículo 199, y la notificación por escrito de la empleada municipal, corresponde aceptar la renuncia de la Sra. Lidia Chocobar;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por la Sra. Lidia Chocobar; DNI N°: 14.865.410 - Legajo Personal N°: 456, con vigencia a partir del día 23 de septiembre del año 2025, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 510/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 prevé la Unidad de Sindicatura Interna;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Lic. Diego Carlos Alberto Ibañez; DNI N°: 36.345.663 como Sindico Interno de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 18 de julio del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo por cumplir el mismo con los requisitos objetivos y de idoneidad para desempeñar el mencionado cargo.

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°:DESIGNAR como Síndico Interno de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Lic. en Administración Diego Carlos Alberto Ibañez; DNI N°: 36.345.663 con domicilio en Ruta 21, km. 10 Finca Belgrano Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día dieciocho(18) de julio del año 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Establecer que el Lic. Diego Carlos Alberto Ibañez percibirá, mientras se desempeñe en el cargo de Síndico, una remuneración equivalente a la de Director.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTCIULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

El expediente municipal N°: 1645/2025, diligenciado por la Sra. De Vasconcellos María Griselda; DNI N°: 11.557.118, con domicilio en Block 13 P/3 DT D Barrio Villa Palacios– Salta Capital y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo citado, la Sra. De Vasconcellos, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de concesión y mantenimiento de nicho: 40, fila: 5, sección: U, donde se encuentra su extinto hermano Lisandro Bautista;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 24, 25, 26, 27 y 28 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En armonía con las normas generales, la **Ordenanza Municipal N°: 596/2023 – Código Tributario Municipal, en su título XIII: PRESCRIPCION; Art. 89,** establece “Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben, por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos...”;*

...Que habiendo efectuado la presentación la Sra. De Vasconcellos, María Griselda, en carácter de titular del Nicho N° 40, fila 05, Sección U, conforme surge de los presentes obrados, corresponde pronunciarse sobre la misma, en aplicación de la normativa vigente.

- **Periodos exigibles y no prescriptos:** años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se encuentran pagos conforme informe remitido desde la Dirección de Rentas (fs. 20 y 21). -
- **Periodos prescriptos:** años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

*Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a la solicitud de prescripción de deuda por concesión y mantenimiento de Nicho a favor de la Sra. **DE VASCONCELLOS, MARIA GRISELDA, D.N.I. N° 11.557.118,** en su carácter de titular del **Nicho N° 40 – fila 05-Sección U,** por los **años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019,** toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los periodos exigibles.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el nicho en cuestión posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas por concesión y mantenimiento de Nicho a favor de la Sra. **DE VASCONCELLOS, MARIA GRISELDA, D.N.I. N° 11.557.118,** en su carácter de titular del **Nicho N° 40 – fila 05-Sección U,** todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera para el **Nicho N° 40 – fila 05-Seccion U**, por concesión y mantenimiento: **Periodos AÑOS: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.**

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2025. -----
-

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 517/2025.

VISTO:

El tramite municipal N° 4740/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matias P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del tramite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondientes, para el acompañamiento desde el Ejecutivo Municipal en relación a la realización del "PROYECTO INTERCOLEGIALES JUVENILES" a llevarse a cabo los días 16,18,22,23,24,25,29,30 de septiembre y 01,02 y 03 de Octubre del corriente año, en el complejo municipal y en el colegio de Las Palmas;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N° 7534: Cara Organica Municipal de San Jose de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, el acompañamiento institucional con las actividades prevista, elevando listado de requerimientos a las areas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendado a Oficina de Compras y Suministrar atento requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, el acompañamiento institucional en la realización del "PROYECTO INTERCOLEGIALES JUVENILES", a llevarse a cabo los días 16,18,22,23,24,25,29,30 de septiembre y 01,02 y 03 de octubre del corriente año, en el Complejo Municipal y en el Colegio de las Palmas.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a la oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente